

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

8443 *Resolución de 23 de junio de 2020, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracciones graves impuestas a Gestión de Patrimonios Mobiliarios, AV, SA, y a don Antonio José Bustos Delgado.*

Habiéndose declarado firmes en vía administrativa las sanciones impuestas a don Antonio José Bustos Delgado, por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 100 w), en relación con el artículo 83 ter 1.a), ambos de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores –LMV– [artículo 295.4, en relación con el artículo 231.1.a), del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre –TRLMV–] y a Gestión de Patrimonios Mobiliarios, A.V., S.A. (en la actualidad, S.V.), por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 100 w), en relación con el artículo 83 ter 1.a), ambos de la LMV [artículo 295.4, en relación con el artículo 231.1.a), del TRLMV], se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 313 ter del TRLMV, las sanciones impuestas mediante Resolución de fecha 20 de febrero de 2019 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente Acuerdo:

– Imponer a don Antonio José Bustos Delgado, por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 100 w), en relación con el artículo 83 ter 1.a), ambos de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores [artículo 295.4, en relación con el artículo 231.1.a), del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre] por la realización de prácticas de manipulación de mercado con acciones de Edreams Odigeo, S.A. en varias sesiones de mercado de abril de 2014, una multa por importe de 20.000 euros (veinte mil euros).

– Imponer a Gestión de Patrimonios Mobiliarios, A.V., S.A. (en la actualidad, S.V.), por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 100 w), en relación con el artículo 83 ter 1.a), ambos de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores [artículo 295.4, en relación con el artículo 231.1.a), del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre], por la realización de prácticas de manipulación de mercado con acciones de Edreams Odigeo, S.A. en varias sesiones de mercado de abril de 2014, una multa por importe de 60.000 euros (sesenta mil euros).

La Resolución que impone las sanciones indicadas en la presente publicación, únicamente es firme en vía administrativa, sin perjuicio de las potestades de revisión jurisdiccional que corresponden a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, competente para conocer de los recursos que en su caso se hayan interpuesto o pudieran interponerse.

Madrid, 23 de junio de 2020.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sebastián Albella Amigo.